

Expediente: **7251/24-A2**

Carátula: **VARGAS AIGNASSE GUILLERMO C/ ARANDA MARIA MAGDALENA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **14/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27255431140 - VARGAS AIGNASSE, GUILLERMO-ACTOR/A

90000000000 - ARANDA, MARIA MAGDALENA-DEMANDADO/A

90000000000 - RAMIREZ, MARIO ANTONIO-DEMANDADO/A

90000000000 - RAMIREZ, JORGE SEBASTIAN-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 7251/24-A2



H1102336088025

Juzgado Civil y Comercial Común XIII Nominación

JUICIO: VARGAS AIGNASSE GUILLERMO c/ ARANDA MARIA MAGDALENA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. N° 7251/24-A2.

Presentación proveída: **OTROS - POR: GAMUNDI, SILVANA FLORENCIA - 08/04/2026 17:27 .**

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

Asistiéndole razón a la abogada presentante, ello en atención a que de su ofrecimiento probatorio surge que solicitó medida de inspección ocular tanto en el inmueble de calle Salas y Valdes N° 1.014, Barrio Obispo Piedra Buena, San Miguel de Tucumán, como así también en la calle -Martín Fierro 1.019, Barrio Obispo Piedra Buena de esta ciudad, por ello, y de conformidad con el artículo 762 del CPCyCT corresponde dejar sin efecto el proveído del 07/04/2026 y proveer en substitutiva:

"Fíjese el día **24/04/2026 a horas 10:00**, para que tenga lugar la medida de inspección judicial normada en el artículo 400 y subsiguientes del CPCyCT, y en los términos del punto XI de la Acordada Judicial n° 367/03. La inspección deberá realizarse en la calle Martín Fierro 1.019, Barrio Obispo Piedra Buena de esta ciudad. Facúltese a la abogada Silvana Florencia Gamundi, MP 5.312, celular n° 3814065942 al diligenciamiento de la presente medida.

Atento la comunicación efectuada por Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema n° 27/2013 y punto VIII, Acordada Judicial n° 367/03, realícese la la inspección dispuesta con el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Deberá dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado.

Adjúntese al mandamiento a librar copia del ofrecimiento probatorio a los efectos de su realización."

7251/24-A2 HH

Actuación firmada en fecha 13/04/2026

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.